

Santiago, 24 de agosto de 2026

Señores

Accionistas de HIPOTECARIA SECURITY S.A.

PRESENTE

Ref.: Pronunciamiento sobre conveniencia de Fusión por Incorporación de Hipotecaria Security S.A. en BICE Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

Estimados accionistas:

En mi calidad de director de Hipotecaria Security S.A. ("**Hipotecaria Security**" o la "**Sociedad**") y en virtud de lo establecido en el numeral 6) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("**Ley**"), emito la presente opinión acerca de la conveniencia de la fusión por incorporación de Hipotecaria Security en BICE Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A. ("**BICE Hipotecaria**"). Esta fusión implicará la absorción de Hipotecaria Security por parte de BICE Hipotecaria, siendo esta última la continuadora legal, de acuerdo a lo establecido en el Título IX de la Ley ("**Fusión**").

La operación tiene su origen en la promesa de compraventa y permuta de acciones suscrita con fecha 10 de abril de 2024, por parte de BICECORP S.A. ("**BICECORP**"), Forestal O'Higgins S.A. ("**FOH**") y accionistas de Grupo Security S.A. ("**Grupo Security**"), titulares de un 65,23% del capital social. Mediante una oferta pública de adquisición de acciones que BICECORP y FOH lanzaron por el 100% de las acciones de Grupo Security, adquirieron para sí la cantidad de 3.609.043.134 acciones de Grupo Security, representativas de aproximadamente un 90,33% del capital suscrito.

Adicionalmente, el 26 de junio de 2025 se celebraron juntas extraordinarias de accionistas de BICECORP y Grupo Security, que aprobaron la fusión por incorporación de la segunda en la primera. Posterior a ello, con fecha 22 de agosto del 2025, Banco Security y Banco BICE aprobaron la fusión por adquisición de la primera por la segunda. El siguiente paso de la operación de integración comprende la fusión de las entidades administradoras de mutuos hipotecarios.

Considerando lo expuesto, y en vista de que la Fusión se trata de una operación entre partes relacionadas y conforme con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 147 de la Ley, se vuelve necesario emitir mi opinión acerca de su conveniencia para Hipotecaria Security. Para tal efecto, se ha puesto a disposición de los accionistas los siguientes antecedentes:

a) Los términos y condiciones de la Fusión en conformidad con la letra (a) del artículo 155 del Decreto 702 del Ministerio de Hacienda, contenidos en el documento denominado “Proposición Acuerdo de Fusión”;

b) Los balances y estados financieros de Hipotecaria Security y BICE Hipotecaria, al 30 de junio de 2026, debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada;

c) El informe pericial de fecha 19 de agosto de 2026, encargado por los directorios de ambas sociedades, elaborado por la perito Mariana Lisperguer de Deloitte Consultoría Limitada y debidamente autorizado ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado; y

d) El informe del evaluador independiente de fecha 19 de agosto de 2026, elaborado por Landmark Capital S.A., designado para tal efecto por el directorio de la Sociedad; y

Declaro que, a partir del 23 de julio del 2026, desempeño el cargo de director de Hipotecaria Security. Además, en el contexto de los requerimientos de la Ley, declaro que no poseo participación alguna en Hipotecaria Security, BICE Hipotecaria, ni en sus sociedades relacionadas.

La Fusión en comento es conveniente para el interés social de la Sociedad, en atención a las siguientes razones:

- Fortalecerá la posición competitiva de la entidad resultante de la Fusión, alcanzando un 18% del mercado por monto originado.
- Eliminará la duplicación de funciones entre ambas entidades, unificar plataformas tecnológicas y procesos de cartera, logrando una reducción en gastos operativos.
- La entidad resultante de la Fusión se consolidará como la administradora de mutuos de preferencia de BICE Vida Compañía de Seguros S.A. con el respaldo de la matriz.
- Optimizará el desempeño y la productividad de los equipos a través de la integración de los procesos de originación, administración y cobranza.

Los informes del evaluador independiente (Landmark Capital S.A.), y del perito independiente (Deloitte Consultoría Limitada) concluyen que la transacción se ajusta a las condiciones de mercado y contribuye al interés social de Hipotecaria Security.

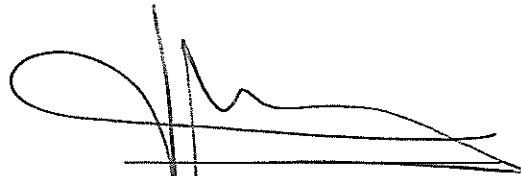
Al efecto, los informes establecen los siguientes rangos de relación de canje entre las sociedades objeto de la Fusión: Landmark estimó un rango de entre 0,41x y 0,47x acciones de BICE Hipotecaria por cada acción de Hipotecaria Security, mientras que Deloitte, estimó esta relación entre 0,440452 y 0,504103, fijando como punto medio 0,468902.

Los rangos de relación de canje, sumados a las metodologías de valorización empleadas, tales como el flujo de descuento de dividendos (DDM) y de activos netos, ratifican

que la relación de canje de 0,47x propuesta por el directorio, es justa y se encuentra dentro de lo estimado.

En definitiva, y considerando todo lo previamente expuesto, mi parecer es que la Fusión propuesta es conveniente y atractiva para Hipotecaria Security y sus accionistas, en los términos y condiciones planteados en la presente.

Les saluda muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a series of smaller, connected strokes extending to the right.

Leonardo Novoa Rojas
Director
HIPOTECARIA SECURITY S.A.